

19. De acuerdo con la Administracion General de Correos y la Direccion y en compañía de los Sub-inspectores, variarán cuando convenga las postas actuales, bien para promediarlas mas convenientemente ó por mejor servicio de pasturas &c.

20. Celebrarán las contratas de pasturas segun las instrucciones especiales que reciban de la Direccion, sometiendo á la aprobacion de ésta los ajustes que hicieren.

21. Su vida será mas en los caminos que en las ciudades, pero reconocerán á la Capital en donde está la Direccion, porque de ella saldrán á los puntos que determine.

22. Cuando la Direccion lo disponga harán las visitas á las Administraciones, para reformar ó revisar la contabilidad, segun las instrucciones que reciban, y darán parte á aquella de las faltas ó negligencias que notaren.

23. Harán las contratas de los hoteles y fondas, para mayor comodidad de los pasajeros, segun las instrucciones que les dé la Direccion.

TITULO CUARTO.

DE LOS SUB-INSPECTORES.

24. Los Sub-inspectores están á las inmediatas órdenes de la Direccion, con subordinacion á los Inspectores, que será comunmente el conducto por el que reciban las órdenes que tengan que desempeñar.

25. Recorrerán la Línea á caballo ó en los coches de la línea, segun lo exija el servicio, y son responsables de la calidad y medida de las pasturas que sirvan á la caballería.

26. Estarán siempre en el camino á la vigilancia de los Conductores y de las postas, de la conservacion de las guarniciones y enseres, y solo vendrán á la Capital cuando lo disponga la Direccion.

27. Darán aviso verbalmente, ó por escrito, de todo lo que noten en la Línea, ya á los Administradores ó á los

a los que no es costumbre en oposición, que el precio es convencional.

Inspectores, para que éstos tomen la medida necesaria, si está en sus facultades, ó den aviso á la Direccion.

28. Darán aviso á la Direccion del estado de los caminos y de las reformas que crean necesarias, para pedir las á la autoridad que corresponda.

TITULO QUINTO.

DE LOS ADMINISTRADORES.

29. Los Administradores regirán sus circuitos bajo las órdenes de la Direccion, quien se las dará por escrito, ó por conducto de los Inspectores.

30. Sus circuitos comprenden la estension de las postas que pagan, y que fijará la Direccion, sobre las que vigilarán con especialidad para su mejor servicio y buen orden.

31. Avisarán cualquiera cosa que noten y merezca tomar medida, primero al Inspector con quien hablen, haciéndolo á la vez á la Direccion por escrito.

32. Todos los sirvientes que se encuentren en cada circuito, serán con conocimiento del Administrador respectivo, para que á éste den la fianza que garantice su servicio, pues no se deberá admitir ningun mozo sin este requisito.

33. Cada Administrador tendrá un cuaderno en donde consten las postas de su circuito, los encargados de pasturas, precios de éstas segun las contratas respectivas, mozos que las sirven, con el sueldo que ganan, y fiadores que los abonan.

34. Llevarán otro cuaderno que manifieste la alta y baja de caballos, mulas, guarniciones, boleas, &c., &c., remitiendo al fin de cada mes un estado pormenorizado de su circuito, con espresion del estado de cada cosa y de los caballos que estén ó no herrados.

35. Producirán semanariamente á la Direccion el saldo de caja, y le escribirán cada tercer dia aunque no haya materia, haciéndolo sin dilacion toda vez que sea necesario.

36. Al fin de cada mes remitirán á la Direccion un

tanto de sus cuentas, con una copia fiel del libro de caja, cuidando que todas las partidas estén documentadas con recibos, aun de lo mas insignificante que paguen.

37. Al hacer el pago de las pasturas, cuidarán que sea con arreglo á las contratas, y á falta de éstas, como sea racional y justo, consultando siempre la economía que debe regirlos en todos los gastos bajo su responsabilidad.

38. Su asistencia en el despacho será de ocho horas en el dia, repartidas de la mejor manera para la comodidad del público, y sin perjuicio de la puntualidad para recibir y despachar el coche, sea la hora que fuere. Las horas de oficina las fijarán en la puerta del despacho.

39. Para despachar los coches abrirán el despacho una hora antes de la salida, para que ni se demoren ni sean despachados con confusion, y harán á los Conductores entrega especial de los equipajes y encargos, con conocimiento de su destino.

40. Cuidarán no permitir ningun exceso de equipaje, cuando por lo recargado del coche, ó mal estado de los caminos, no sea prudente recibirlo.

41. Espedirán los boletos, siguiendo estrictamente sus prevenciones, y satisfarán á los pasajeros en sus preguntas y observaciones, con la mejor educacion, evitando todo altercado.

42. No tolerarán desaseo en los mozos, y podrán darles alguna ropa, rebajándoles un tanto diario para que la paguen. El servicio de caballeriza y aseo de casa, se hará siempre como el primer dia, en que todos se esmeran.

43. Recibirán el coche con esmerada prolijidad y en el orden que impida todo maltrato á los pasajeros.

44. Luego que llegue el coche, revisarán inmediatamente el Waybill, para recoger las balijas y todos los encargos que cite, entregando las primeras al Administrador de Correos, y presidirán el reparto de equipajes de los pasajeros, para impedir todo altercado.

45. Revisarán tambien, con escrupulosidad, la columna de Observaciones, para computar el tiempo de la carrera

a los que no están en oposición, que el precio es convencional.

con el fijado, para reprender al Conductor que se violente ó atrase sin causa justificada.

46. Adquirirán, con la práctica, conocimiento del mecanismo de los coches, tanto sobre carrocería, como en herrería y talabartería, y en sus ratos libres visitarán estas oficinas, recomendando la mejor ejecucion de las obras y la aplicacion de los oficiales. Darán aviso á la Direccion, toda vez que la desidia haga caer en abandono á los artesanos, pudiendo despedir á aquellos que cometan una falta grave. A los maestros, que por mucho tiempo han trabajado en la Línea, con buena conducta, les guardarán las mejores consideraciones.

47. Toda vez que los Conductores pidan alguna compostura, deberán cerciorarse personalmente de ella y hacer el ajuste correspondiente, bajo el principio del artículo 37. Revisarán á la llegada del coche su estado, despues del informe del Conductor.

TITULO SESTO.

DE LOS CONDUCTORES.

48. Los Conductores deben registrar el estado de su coche al hacerse cargo de él, en todo punto donde remudan, y en las Administraciones adonde llegan, avisando al Administrador la compostura que sea necesaria, para la seguridad y comodidad de los pasajeros.

49. Cuidarán que las guarniciones estén buenas, limpias, bien untadas de aceite y sin añadidura de mecates, porque del exámen de estas cosas, resulta la seguridad.

50. Visitarán frecuentemente las caballerizas y no tolerarán negligencia de los mozos, en el aseo y limpieza de ellas y de los caballos ó mulas.

51. Podrán quitar los mozos que no cumplan con sus deberes, avisando al Administrador que corresponda, para su conocimiento y aprobacion. En el caso de que el Administrador no apruebe la remocion del mozo, podrá éste con-

tinuar en su destino hasta que tenga informe el Inspector quien lo hará á la Direccion, que determinará lo conveniente. Podrán tambien poner mozos, pero con los requisitos que determina este Reglamento, y sujetos á la aprobacion del Administrador respectivo.

52. No podrán salir de las Administraciones, sin haber sido despachados con el Waybill, balijas y encargos, todo lo que recibirán escrupulosamente, y cuando pase la hora fijada exigirán del Administrador que se anote la en que salen para conocimiento de la Direccion, y darán aviso al Inspector.

53. Al terminar su viaje, darán parte á los Administradores, y en México á la Administracion General de Correos y á la Direccion, de lo ocurrido en el camino, despues de lo cual se retirarán á descansar, previniéndoseles que de noche lo hagan temprano, porque sin el descanso necesario no se trabaja con tranquilidad.

54. En las Administraciones se presentarán media hora antes de la fijada para salir, á fin de que puedan hacer los registros y recibos prevenidos. El que falte á esta prevencion sufrirá una multa de cinco pesos, que hará efectiva el Administrador respectivo.

55. En la remuda de los tiros solo perderán cinco minutos; en los puntos de desayuno quince, y en los de almuerzo ó comida media hora.

56. Como los pasajeros merecen toda consideracion, se les complacerá en aquello que sea compatible con el buen servicio y marcha regular del coche.

57. Vestirán con decencia y limpieza y se portarán con moderacion, no usando palabras descompuestas ó soeces.

58. Cuidarán no salir violentamente de las postas, para evitar una desgracia. Se les prohíbe muy especialmente no maltraten los caballos ó mulas, para lo cual nunca saldrán del trote.

59. Avisarán al Administrador, Inspector ó Sub-inspector, lo malo que notaren en las pasturas y cuanto consideren benéfico á la Línea.

Los que no están en oposición, que el precio es convencional.

60. No podrán entregar las riendas á otro Conductor, sin previo consentimiento de la Direccion ó del Inspector.

61. Por cada volcada del coche sufrirán una multa de cincuenta pesos, y al que en un año no hubiere incurrido en esta pena, se le abonará la suma de ciento cincuenta pesos en premio de su eficacia.

62. Los caballos ó mulas que por su culpa asoleen ó maten, los pagarán, á no ser que justifiquen al Inspector ó Sub-inspector, haber sido por causa independiente de su voluntad.

TITULO SÉTIMO.

DE LOS MOZOS.

63. Los mozos que no cumplieren con cuidado y exactitud sus deberes, serán despedidos inmediatamente, en el orden prevenido.

64. Sus deberes comprenden la limpieza de la caballeriza, perfecto aseo y cuidado de los caballos ó mulas, conservacion y aseo de las guarniciones, teniéndolas ademas bien untadas de aceite, y el aseo de sus cuartos y personas.

65. Media hora antes de la llegada de los coches, tendrán guarnecidos y peinados los caballos ó mulas y recorridas las guarniciones para enganchar sin dilacion.

66. Pasearán por el término de media hora los caballos que reciben, y despues de limpiarlos perfectamente, les darán de beber y comer.

67. Serán fieles en la asistencia de las pasturas, cuidando que sean buenas, y en caso contrario, darán inmediatamente aviso al Conductor ó Sub-inspector.

68. Exigirán que los encargados ó contratistas de las postas les entreguen las pasturas, segun la calidad y cantidad á que están comprometidos, para lo cual se les darán las noticias correspondientes, segun la contrata de la posta respectiva.

69. Deberán estar provistos para la limpieza de los ca-